

INSTRUCCIONES DEL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN SOBRE COMISIONES DE SERVICIOS DE FUNCIONARIOS DE CUERPOS DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN.

En desarrollo del Decreto 115/2002 de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa se dictó la Orden de 10 de junio de 2003, por la que se establece el procedimiento para la provisión con carácter provisional de puestos de trabajo de inspección educativa.

Por otra parte, y para el personal funcionario que imparte docencia en los Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación, la Orden de 12 de febrero de 2002 reguló el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para dicho personal.

La especificidad y singularidad de la Inspección Educativa tanto en lo que se refiere a su organización, como al ejercicio de sus funciones, hacen necesario que se dicte la normativa oportuna que regule el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio al personal funcionario perteneciente a los Cuerpos de Inspección Educativa, que tiene su centro de destino dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia con lo expuesto y hasta tanto se desarrolle la normativa oportuna, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.

El plazo único de solicitud de comisiones de servicio por parte de los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa será del día 1 al 31 de mayo de cada año, salvo cuando se solicite por motivos de enfermedad, en cuyo caso la petición se podrá realizar a partir de los hechos que motivan la misma.

Segunda.

La solicitud deberá dirigirse a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por cualquiera de los procedimientos previstos en la normativa vigente.

Tercera.

La concesión de la Comisión de Servicios, de conformidad con la normativa vigente, tendrá carácter anual finalizando, en cualquier caso el día 31 de agosto del año que corresponda. Su iniciación tendrá efectos de 1 de septiembre de cada año, o cuando se produzca la vacante cuya provisión se estime pertinente.

Cuarta.

Los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que tienen concedida comisión de servicios, deberán solicitar en el plazo único del 1 al 31 de mayo de cada año, la prórroga en la comisión de servicios. Se solicitará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Segunda.

Quinta.

El cese en la comisión de servicios, se producirá de manera ordinaria el 31 de agosto de cada año, o cuando se ocupe la vacante con funcionario proviniente de concurso de traslados, por reincorporación del titular, por nombramiento en periodo de prácticas o por razones de servicio mediante resolución motivada del órgano competente.

Instruc 30-3-2005 Comisiones Inspeccion

Sexta.

Las presentes Instrucciones serán puestas en conocimiento de los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa con destino o servicio en cada uno de los Servicios Provinciales de inspección debiendo quedar constancia escrita de su recepción.

Sevilla a 30 de marzo de 2005

EL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN

Sebastián Cano Fernández